SOLICITUD DE OFERTA PGE-16248

SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN MARCHA, SOPORTE DE ENLACE DE FIBRA ÓPTICA AÉREA Y SERVICIO DE INTERNET SATELITAL PARA EL PROYECTO PONDORES

1. INFORMACIÓN GENERAL

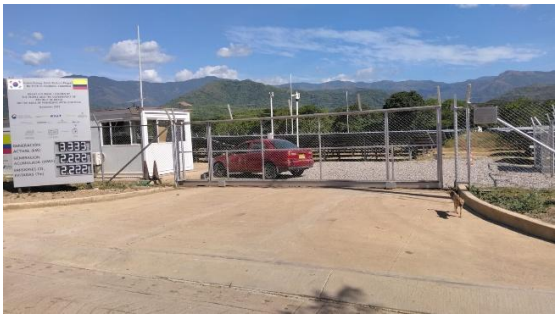
1.1. OBJETO

GECELCA S.A. E.S.P. (en adelante GECELCA) requiere contratar el suministro, instalación, configuración, puesta en marcha, soporte de enlace de fibra óptica aérea y servicio de internet satelital para el Proyecto Pondores, ubicado en Conejo, Fonseca – La Guajira, con el fin de conectar el punto principal del proyecto con el punto remoto definido por GECELCA, de conformidad con los términos y condiciones de la presente Solicitud de Oferta.

1.2. LOCALIZACIÓN DEL SERVICIO

El servicio se ejecutará en el Proyecto Pondores, ubicado en el corregimiento de Conejo, municipio de Fonseca, departamento de La Guajira. La solución de conectividad mediante fibra óptica aérea deberá implementarse entre los siguientes puntos de referencia definidos por GECELCA:

Punto A – Punto principal del proyecto:
Coordenadas: (10.773008, -72.784981)



Punto B – Punto de conexión (Poste):
Coordenadas: (10.776656, -72.797114)



1.3. ALCANCE

El alcance del servicio se encuentra descrito en el numeral *2.* “Especificaciones Técnicas” de la presente Solicitud de Oferta.

1.4. PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

EL CONTRATISTA será el responsable de acuerdo con las leyes colombianas, de los contaminantes que se generen, de los suministros u objeto contratado y responderá ante el Ministerio del Medio Ambiente o la Corporación Autónoma Regional, en caso de que a juicio de dichas entidades se vulnere el medio ambiente.

1.5. CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

- El Proponente deberá preparar su Propuesta, con base en lo estipulado en la presente Solicitud de Oferta y considerando todos aquellos factores que incidan en la ejecución de la orden de servicio.

- GECELCA se reserva el derecho de seleccionar a EL CONTRATISTA o anular el proceso de la Solicitud de Oferta y rechazar la oferta en cualquier momento con anterioridad a la emisión de la orden, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los oferentes.

- El inicio, desarrollo, suspensiones, cambios, acuerdos y finalidad del servicio se manejarán con actas respectivas, firmadas por los ingenieros autorizados.

- EL CONTRATISTA deberá suministrar a GECELCA S.A. E.S.P el listado del personal a laborar en el servicio con su documentación necesaria (hoja de vida, fotocopia de la cédula de ciudadanía); afiliación de sus trabajadores a las ARL, EPS, EFP, etc., según las normatividades existentes.

- GECELCA, no tendrá ninguna relación laboral directa o indirecta con los trabajadores que suministra EL CONTRATISTA, el personal será seleccionado y contratado directamente por EL CONTRATISTA y, por lo tanto, serán a su cargo, los salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones laborales que se deriven de sus trabajadores.

- GECELCA, efectuará la administración del servicio contratado, comunicando a EL CONTRATISTA por escrito las observaciones del caso, obligándose éste a corregirlas inmediatamente.

- EL CONTRATISTA se obliga a pagar o reponer a GECELCA, el valor o el objeto que durante la prestación del servicio sea sustraído, dañado o deteriorado por los operarios en servicio, previa comprobación y comunicación de los hechos.

- Todos los gastos de alimentación, alojamiento y transporte a escala local e intermunicipal en que incurra el personal de EL CONTRATISTA, por la prestación de los servicios, serán a cargo de EL CONTRATISTA.

- EL CONTRATISTA deberá entregar la información de las afiliaciones a la seguridad social y pago de los aportes parafiscales de los empleados utilizados durante la prestación del servicio.

- GECELCA no reconocerá pago alguno por las actividades, suministros, herramientas, equipos, mano de obra, transportes, etc. dejados de incluir en los precios de la oferta o en sus análisis de precios unitarios, que sean necesarios ejecutar para entregar el servicio funcionando y a satisfacción de GECELCA en todas sus partes.

- En caso de que GECELCA detecte, en cualquier etapa del proceso de contratación, que el proponente se encuentra reportado en alguna lista restrictiva relacionada con delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo o cualquier otra que impida establecer la relación contractual, la propuesta será rechazada.

Con la presentación de la Propuesta implica que el Proponente entendió la presente Solicitud de Oferta en su integridad aceptando irrevocable e incondicionalmente los términos y condiciones de esta, y que los únicos documentos válidos en la relación contractual que se origine son los que se emitan dentro del desarrollo del proceso.

1.6. CONDICIONES DE LOS PRECIOS

Todos los precios serán cotizados en pesos colombianos, firmes sin cambios después de ofertados, por consiguiente, no procederán reclamos por índices o factores, costos, etc., dejados de incluir en la Propuesta.

1.7. FORMA DE PAGO

GECELCA pagará a EL CONTRATISTA los servicios efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura, previa aprobación del Administrador del Contrato.

El valor correspondiente al servicio de internet satelital y el servicio administrado de firewall se realizará mediante pagos mensuales a los treinta (30) días calendario luego de la recepción de la factura, previa aprobación por parte del administrador del contrato u orden de servicio designado por GECELCA.

Para el soporte por evento del tendido de fibra óptica, se contempla un rubro hasta por diez millones de pesos m/cte. ($10.000.000), el cual será ejecutado únicamente bajo demanda. EL CONTRATISTA deberá indicar en su oferta el valor unitario de atención por evento.

Solo se reconocerán y pagarán los eventos que hayan sido previamente solicitados o autorizados por GECELCA, efectivamente atendidos, aprobados y debidamente soportados.

Para la presentación de cada factura, EL CONTRATISTA deberá aportar, según aplique:

- Acta de finalización aprobada por GECELCA.
- Informe de actividades ejecutadas.
- Soporte fotográfico, cuando aplique.
- Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales del personal vinculado a la ejecución contractual.
- Soportes de atención del evento, cuando la factura corresponda al rubro de soporte por evento del tendido de fibra óptica.
- En caso de suspensión de las labores del servicio por requerimientos operativos el CONTRATISTA podrá facturar parcialmente a GECELCA los servicios realizados hasta el momento de la suspensión y reiniciar actividades tan pronto GECELCA le informe que puede continuar la ejecución de estos.

1.8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El servicio de internet satelital y servicio administrado de firewall estará vigente hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, a partir de la puesta en funcionamiento de la solución o desde la fecha definida en el acta de inicio del servicio, según corresponda.

El soporte por evento para el tendido de fibra óptica estará vigente hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, y aplicará únicamente para la atención de daños, fallas o afectaciones que se presenten sobre dicho tendido.

El plazo máximo para la instalación, configuración, pruebas y puesta en funcionamiento de la solución será de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Dentro de este plazo, El Contratista deberá cumplir los siguientes tiempos máximos:

- La instalación del enlace de fibra óptica aérea deberá ejecutarse en un plazo máximo de diez (10) días hábiles.
- El suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los firewalls deberá ejecutarse en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles.

El Contratista deberá entregar la solución instalada, configurada, probada y en operación dentro del plazo establecido, incluyendo los soportes técnicos, pruebas, certificaciones y documentación correspondiente.

1.9. VALIDEZ DE LA OFERTA

Toda oferta debe tener una validez de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de cierre de la Solicitud de Oferta, durante este período el Proponente no podrá retirar su propuesta ni modificar los términos o condiciones de esta.

1.10. IMPUESTOS A CARGO DEL CONTRATISTA

El proponente que resulte favorecido cubrirá los gastos por concepto de contribuciones, impuestos, cargos, estampillas, tasas o similares, del ámbito municipal, departamental, o nacional que graven el presente contrato y que emanan de las leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos o resoluciones vigentes a la fecha de suscripción del presente contrato y las que se ordenen con posterioridad.

Con relación al impuesto de timbre nacional, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 519 del Estatuto Tributario, el presente contrato no genera impuesto de timbre, pues la tarifa vigente en el año 2026 es del 0%.

No obstante, en el evento en que se produzca una modificación en la tarifa del impuesto de timbre que llegare a afectar el presente contrato, el valor del impuesto deberá ser asumido por el Contratista por el cincuenta por ciento (50%) de la tarifa aplicable, considerando que GECELCA se encuentra exenta del pago de dicho tributo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 532 y 533 del Estatuto Tributario

GECELCA como agente retenedor practicará las retenciones correspondientes a la **Estampilla Pro-Desarrollo Departamental**, cuya base gravable es el valor del contrato y/o su adición, y la tarifa aplicable es del 2%, independientemente de la cuantía del contrato. Si se suscribe un contrato, de cuantía indeterminada, se deberá practicar la correspondiente retención en la fuente sobre cada pago o abono en cuenta.

GECELCA como agente retenedor practicará las retenciones correspondientes a la **Estampilla Pro-Universidad de la Guajira,** cuya base gravable es el valor total del contrato, (sin incluir el IVA) y la tarifa es del 2% independientemente de la cuantía del contrato. Si se suscribe un contrato, de cuantía indeterminada, se deberá practicar la correspondiente retención en la fuente sobre cada pago o abono en cuenta.

GECELCA como agente retenedor practicará las retenciones correspondientes a la **Estampilla Pro-Desarrollo Fronterizo,** cuya base gravable es el valor total del contrato, (sin incluir el IVA) y la tarifa es del 2% del independientemente de la cuantía del contrato. Si se suscribe un contrato, de cuantía indeterminada, se deberá practicar la correspondiente retención en la fuente sobre cada pago o abono en cuenta.

GECELCA igualmente practicará las retenciones en la fuente por concepto del impuesto de industria y comercio en el Municipio de Dibulla, ubicado en el Departamento de la Guajira, municipio en el cual se prestará el servicio contratado.

Está a cargo del contratista verificar previamente la existencia de los impuestos vigentes y los valores a su cargo.

1.11. GARANTÍAS A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS

El Contratista, deberá constituir la siguiente garantía expedida por una compañía aseguradora legalmente establecida en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera, a favor de GECELCA S.A. E.S.P. con NIT 900.082.143-0 y en formato para EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS:

1. **CUMPLIMIENTO**: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a este más dos (2) meses.
2. **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la orden y con una vigencia igual a esta más tres (3) años.
3. **CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden y con una vigencia de seis (6) meses, contados una vez finalizado el servicio y a entera satisfacción de GECELCA S.A. E.S.P.
4. **CALIDAD DEL SUMINISTRO:** En cuantía equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato y con una vigencia de un (1) año, contado a partir de la entrega total del suministro, a entera satisfacción de GECELCA S.A. E.S.P.
5. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total de la orden y con una vigencia igual a esta

GECELCA S.A. E.S.P. se reserva el derecho de aceptar la garantía expedida por la compañía aseguradora, sin que sea necesario motivar o explicar sus causales, cuando se rechace la garantía el Contratista deberá recurrir a otra compañía de seguros y enviarla en un tiempo no mayor a tres (3) días hábiles a la notificación de no aceptación.

1.12. MULTAS

En caso de retrasos en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, GECELCA podrá aplicar multas a EL CONTRATISTA de hasta el 1% del valor del Contrato u orden de servicio exento de IVA por cada día de persistencia del incumplimiento. El monto total de estas no podrá exceder el veinte por ciento (20%) del valor del Contrato u orden de servicio exento de IVA. GECELCA podrá hacer efectivo el pago

de las multas descontándolas o compensándolas de cualquier cantidad que adeude a EL CONTRATISTA; sin necesidad de intervención judicial, o judicialmente, lo cual autoriza expresamente EL CONTRATISTA.

Para la aplicación de multas se deberá agotar previamente el siguiente procedimiento: En el evento que GECELCA detecte la existencia de retrasos en el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, (I) solicitará a éste por escrito de inmediato las explicaciones y las acciones correctivas del caso, debiendo EL CONTRATISTA contestar, también por escrito, dentro de los dos días (2) hábiles siguientes al requerimiento, con la finalidad de corregir las deficiencias y solucionar los inconvenientes presentados, en el término que deberá indicar en dicha contestación, para revisión y aceptación de GECELCA. (II) En caso de que EL CONTRATISTA no dé respuesta oportuna al requerimiento de GECELCA o no solucione los inconvenientes en el término indicado en su respuesta, el cual debió ser aceptado por GECELCA, esta podrá aplicar la multa respectiva, durante el término que persista el retraso en el incumplimiento parcial, lo cual será notificado a EL CONTRATISTA.

1.13. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que no permita ejecutar el objeto del presente Contrato u orden de servicio, GECELCA podrá aplicar a EL CONTRATISTA a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al veinte (20%) del valor del Contrato u orden de servicio sin incluir el IVA. GECELCA podrá compensar o descontar el valor correspondiente a la cláusula penal de cualquier suma que le adeude a EL CONTRATISTA o exigirle al garante, para lo cual el CONTRATISTA la autoriza expresamente y GECELCA deberá notificar a EL CONTRATISTA la aplicación de la Cláusula Penal.

Lo anterior, sin perjuicio que GECELCA solicite a EL CONTRATISTA, la totalidad del valor de los perjuicios adicionales causados en lo que excede del valor de las cláusulas penales, previa comunicación escrita debidamente motivada a EL CONTRATISTA.

1.14. TERMINACIÓN ANTICIPADA

GECELCA podrá dar por terminado el Contrato u orden de servicio, ya sea total o parcialmente, sin necesidad de declaración judicial alguna cuando sobrevenga cualquiera de los siguientes eventos:

1. Disolución o liquidación de EL CONTRATISTA.
2. Incapacidad financiera de EL CONTRATISTA, la cual podrá ocurrir con ocasión de cualquiera de los siguientes eventos:
   - Declararse en liquidación obligatoria, o se presente en su contra una demanda por liquidación judicial.
   - Ser intervenido por una autoridad competente.
   - Realizar cesiones en beneficio de sus acreedores.
   - Insolvencia económica.
3. Cuando EL CONTRATISTA resulte reportado en alguna lista restrictiva relacionada con delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo o cualquier otra que impida continuar con la relación contractual.

PARÁGRAFO I: La terminación aquí prevista, no dará lugar a indemnización a favor de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO II: En los casos anteriores de terminación anticipada, GECELCA pagará a EL CONTRATISTA todas las sumas adeudadas y no pagadas por los servicios realizados y que hayan sido ejecutados antes de la fecha de la terminación anticipada.

PARÁGRAFO III: Cuando EL CONTRATISTA reciba el aviso de terminación anticipada, deberá suspender inmediatamente todas las actividades relacionadas con la ejecución del contrato u orden de servicio.
PARÁGRAFO IV: LAS PARTES podrán dar por terminado el contrato u orden de servicio en cualquier momento por mutuo acuerdo. Igualmente, GECELCA lo podrá terminar en cualquier momento y solo pagará lo realmente ejecutado sin que se cause indemnización alguna por cualquier concepto a favor de EL CONTRATISTA.

1.15. TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento de alguna de Las Partes de las obligaciones a su cargo, de acuerdo con los términos del presente documento la otra podrá a su elección, darlo por terminado de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial alguna al respecto mediante notificación escrita en tal sentido dirigida a la parte incumplida. La anterior facultad podrá ejercerse sin perjuicio de iniciar la acción de cumplimiento. Se entienden como eventos de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, entre otros, los siguientes:

1. La inejecución total, ejecución parcial, defectuosa, deficiente o tardía, de las obligaciones a su cargo.
2. Mala fe de EL CONTRATISTA, omisiones o inexactitudes de la información suministrada durante la etapa precontractual.
3. Que EL CONTRATISTA no corrija en el término que GECELCA le indique, las diferencias, errores u omisiones en que incurra respecto al objeto del presente Contrato u orden de servicio.
4. El incumplimiento de lo establecido en la Cláusula de Garantías y en general cualquier obligación derivada del contrato u orden de servicio.

PARÁGRAFO I: En caso de efectuarse la terminación a la que se refiere esta Cláusula, no se generará ningún pago a cargo de GECELCA diferente de las sumas debidas por concepto del objeto del presente a EL CONTRATISTA hasta la fecha de terminación del contrato u orden de servicio por esta causa.
PARÁGRAFO II: Las facultades consagradas en esta Cláusula se entienden sin perjuicio del cobro de lo establecido en la Cláusula Penal Pecuniaria.

1.16. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

GECELCA ejercerá la administración del contrato u orden de servicio y podrá delegarla en la persona o entidad que estime conveniente. La administración del contrato u orden de servicio consiste en la supervisión general de las actividades a cargo del CONTRATISTA, protegiendo los intereses de GECELCA.

La acción de la Administración del Contrato u orden de servicio no eximirá al CONTRATISTA de su responsabilidad por la buena ejecución del contrato u orden de servicio, ya que se entiende que sus obligaciones son las de cumplir a cabalidad todos sus requerimientos contractuales, dentro de los plazos y condiciones pactados.

1.17. RESPONSABILIDAD SOCIAL

En desarrollo del Contrato u orden de servicio y orden, EL CONTRATISTA debe cumplir con lo establecido en la Guía de Comportamiento Socialmente Responsable para Proveedores y CONTRATISTA de GECELCA, la cual fue entregada al momento de inscribirse en la base de datos de GECELCA y se encuentra disponible en la página web de GECELCA en la siguiente ruta: www.gecelca.com.co > Portal Proveedores y Clientes > Documentos y Plantillas para Proveedores > Guía RSE para Proveedores y Contratistas.

El CONTRATISTA debe velar por que sus procesos de selección respeten el derecho al trabajo y a la no discriminación por causas de género, raza, cultura, religión, condición sexual, entre otras. Asimismo, promover el respeto de los derechos humanos a todo el personal contratado, con especial énfasis el derecho de asociación, equidad de género y erradicación de trabajo infantil.

1.18. PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL, CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO

En desarrollo del Contrato u orden de servicio, EL CONTRATISTA acepta y se compromete con el cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, de los Códigos de Buen Gobierno Corporativo y de Ética de GECELCA, los cuales se encuentran disponibles en la página Web de GECELCA: www.gecelca.com.co; razón por la cual el incumplimiento de lo previsto en estas disposiciones faculta a GECELCA para poder dar por terminado la orden o contrato.

1.19. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN

EL CONTRATISTA se obliga a mantener la debida reserva, a no divulgar, ni hacer uso para terceros o con fines diferentes al objeto de la orden, de cualquier información de carácter técnico, financiero, jurídico o comercial relacionada con el negocio de GECELCA que se encuentre almacenada en recursos informáticos a su servicio, que pertenezcan a GECELCA, como son los datos personales semi-privados, privados, sensibles que se puedan tener de los titulares en virtud del desarrollo del servicio o cualquier información clasificada como confidencial, que entre o salga de GECELCA por medio magnético, transmisión electrónica o hardware. EL CONTRATISTA deberá tener los mecanismos de seguridad de carácter técnico, operativo y físico, que garanticen la integridad, confidencialidad, auditabilidad y disponibilidad de la información, salvo cuando sea solicitada por orden de autoridad judicial o administrativa competente. EL CONTRATISTA acepta, que la información confidencial que reciba o conozca con relación a la ejecución de la orden, tiene como única y exclusiva finalidad el permitir el cabal y correcto desempeño, de sus obligaciones, por lo tanto, se obliga a no difundir, comentar, copiar, entregar o comunicar a terceros o hacer un uso diferente de esta, por lo que la misma deberá ser manejada con absoluto cuidado y confidencialidad.

EL CONTRATISTA solo podrá revelar la información confidencial cuando previamente GECELCA expresamente por escrito, haya autorizado su divulgación.

Las anteriores obligaciones se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase de la prestación del servicio por cuenta de EL CONTRATISTA y subsistirán aun después de finalizado dicho servicio.

El contenido de la orden tiene el carácter de confidencial, por lo cual Las Partes no podrán divulgarlo a terceras personas.

1.20. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de la Ley General de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012) y sus decretos reglamentarios, le informamos que los datos personales facilitados de manera voluntaria con la presentación de su propuesta serán tratados por GECELCA para los siguientes fines:

i) Efectuar el análisis de la propuesta presentada;
ii) Evaluar la capacidad, e idoneidad del proponente para atender los requerimientos objeto de contratación;
iii) Verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en los Términos de la Solicitud;
iv) Verificar la experiencia del personal propuesto para la prestación del servicio o trabajo a contratar;
v) Mantener comunicación sobre su propuesta en relación con los bienes, trabajos o servicios ofertados;
vi) Adelantar el proceso de contratación con el proponente que resulte seleccionado;
vii) Verificar si el proponente se encuentra reportado en alguna de las listas restrictivas relacionadas con delitos de lavados de activos y financiación del terrorismo o cualquier otra que impida establecer una relación contractual;
viii) Adelantar el proceso de registro como proveedor;
ix) Llevar a cabo el proceso de contratación, pagos, actualización de sus datos personales, aseguramiento, estadísticas, reportes, interacción, auditoría, y defensa jurídica;
x) Suministrar la información y los datos personales a las autoridades de control y vigilancia, administrativas y/o judiciales, y/o en el marco de la garantía del derecho fundamental de información consagrado en el Artículo 20 de la Constitución Política de Colombia; y
xi) Solicitar al proveedor y los trabajadores destinados para la ejecución del servicio o trabajo a contratar los respectivos soportes de afiliación al sistema general de seguridad social.

Con la presentación de su propuesta, el titular declara que cuenta con la autorización previa del personal que utilizará para la prestación del servicio o trabajo, interlocutores y cualquier otro titular (persona natural) que relacione su propuesta, para que sus datos personales sean tratados con las finalidades de corroborar la experiencia, estudios y demás exigencias hechas al personal que vaya ejecutar las actividades solicitadas por el Proponente en favor de GECELCA, reconociendo que la temporalidad del tratamiento atenderá a la duración de la relación contractual y el almacenamiento contable que exige la Legislación en Colombia.
Lo invitamos a que conozca las Políticas de Tratamiento de la Información Personal de GECELCA, las cuales se encuentran disponible para su consulta en el sitio web: www.gecelca.com.co. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información, tenga en cuenta que como titular de datos personales puede formular consultas y reclamos mediante comunicación enviada a los canales de atención dispuestos en las mencionadas políticas.

1.21. SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO

El contratista, en su calidad de empleador, está obligado a cumplir con la normatividad Legal y Técnica vigente del Sistema General de Riesgos Laborales (S.G.R.L.) y la Legislación Ambiental aplicables, por tal razón, se exige que cada Contratista debe desarrollar un Sistema de Gestión de Seguridad, Salud en el Trabajo y Manejo Ambiental (SG-SSTMA) según la legislación aplicable, específico para la actividad a contratar, con la finalidad de prevenir todo tipo de incidentes de trabajo y daños ambientales relacionados con su objeto.

Este requisito debe ser presentado por la firma contratista, antes de iniciar el contrato con el objeto de realizar la revisión y solicitar los ajustes a que haya lugar. La actividad contratada solo podrá iniciarse una vez sea aprobado el SG-SSTMA que deberá estar fundamentado en los siguientes documentos: "*Reglamentos SSTMA para contratistas, Plantilla SG-SSTMA para Contratistas y Plantilla Guía Plan de emergencias para Contratistas*", que se encuentras disponibles en el sitio Web de la empresa, siguiendo la ruta: www.gecelca.com.co > Portal de Proveedores y Clientes > Documentos y Plantillas para Proveedores.

Este documento debe ser analizado por el contratista con el objeto de verificar los requisitos que les apliquen a las actividades contratadas, las cuales serán de obligatorio cumplimiento y posteriormente presentarlo a GECELCA S.A. E.S.P para su revisión y aprobación. Debe ser elaborado por persona natural o jurídica debidamente facultada y firmado por un profesional con Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo (LSO o LSST), quien debe realizar un reconocimiento de campo en las instalaciones de GECELCA S.A. E.S.P. para la elaboración de las matrices de identificación de peligros, valoración de riesgos y Medidas de control (antes Panorama de Factores de Riesgos), tanto para riesgos laborales como ambientales y Plan de Emergencia del servicio contratado. El SG-SSTMA presentado por el contratista será válido para futuras contrataciones de igual naturaleza, siempre y cuando sea actualizado de acuerdo con el avance normativo en el SGRL. En el caso que la firma contratista contrate una actividad de diferente naturaleza, deberá presentar la matriz del nuevo objeto contratado con las correspondientes modificaciones y/o adiciones en los sistemas de control de peligros y riesgos.

El documento SG-SSTMA se debe presentar con una copia de la LSO o LSST vigente, firmado también por el Representante Legal de la firma Contratista.

Costos del SG-SSTMA: Los costos correspondientes al desarrollo de las actividades del SG-SSTMA corresponden al contratista, por tanto, deben ser tenidas en cuenta en la oferta técnico – económica. En ningún caso los costos adicionales que se deriven de los requerimientos que se exijan durante el proceso de revisión del SG-SSTMA variarán el valor de la propuesta.

Los trabajadores del contratista deben recibir una inducción sobre riesgos presentes en los lugares de trabajo donde se laborará, medidas de prevención con los riesgos asociados, áreas donde pueden presentarse incendios y/o explosión, que hacer en caso de emergencia, cuáles son las rutas de evacuación y que hacer en caso de detectar una condición insegura, un incendio, un lesionado entre otros casos.

1.22. FIRMA ELECTRÓNICA

LAS PARTES aceptan como alternativa válida para la firma todos los documentos relacionados con el presente proceso y la posterior relación contractual con el proponente seleccionado, el mecanismo de firma electrónica a través de la aplicación DocuSign o la que sea utilizada por cualquiera de LAS PARTES, que garantiza el cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación vigente sobre la materia: (i) autenticidad (identidad de los firmantes), (ii) integridad (no alteración del documento luego de su firma) y (iii) no repudio (la debida trazabilidad del mensaje de datos).

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1. GENERALIDADES

GECELCA requiere contratar una solución integral de conectividad y seguridad perimetral para el Proyecto Pondores, ubicado en el corregimiento de Conejo, municipio de Fonseca, La Guajira, con el fin de garantizar la comunicación entre el punto principal del proyecto y el punto remoto definido por GECELCA.

La solución deberá contemplar el suministro, instalación, configuración, pruebas y puesta en funcionamiento de un enlace de fibra óptica aérea, así como el suministro, instalación y configuración de firewalls e internet satelital.

Adicionalmente, se contempla un rubro de soporte por evento para la atención de daños, fallas o afectaciones que se presenten en el tendido de fibra óptica, el cual será ejecutado únicamente bajo demanda, previa solicitud o autorización de GECELCA.

La solución deberá ser entregada instalada, configurada, probada, certificada y puesta en funcionamiento, incluyendo la documentación técnica correspondiente, tales como pruebas del enlace, certificación OTDR, inventario de equipos, soportes de configuración y documentación as-built, cuando aplique. La propuesta técnica de referencia contempla tendido de fibra óptica, firewall, seguridad administrada, internet, certificación OTDR y documentación final.

2.2. SERVICIO DE INTERNET

Comprende el suministro, instalación, configuración, soporte y operación de un servicio de acceso a Internet en sitio de proyecto, mediante tecnología satelital de órbita baja (LEO – Low Earth Orbit), que garantice disponibilidad permanente, continua e ininterrumpida las 24 horas del día, los 7 días de la semana (24/7), y alto desempeño, para las operaciones de telemetría hacia el CGM de Gecelca, incluyendo el equipo terminal (antena/kit), la conectividad y el soporte técnico durante todo el periodo contractual.

Se requiere un canal redundante que se conecte con el equipo Fortinet para realizar balanceo de carga. Una vez se alcance el volumen de datos del plan, se aplicará un FUP (Fair Usage Policy) de 1 Mbps.

El proveedor deberá garantizar expresamente, mediante declaración escrita incluida en su propuesta, que el servicio de Internet ofertado operará de manera continua e ininterrumpida (24/7), sin ventanas de mantenimiento que afecten el servicio salvo previa autorización escrita de la Entidad.

Adicional los costos y suministros de instalación de estos equipos son suministrados y/o realizados por el proveedor.

2.2.1. Conectividad

Parámetro	Requisito mínimo
Tecnología	Satelital de órbita baja (LEO)
Velocidad de bajada (descarga)	Hasta 200 Mbps (dedicado o garantizado, no compartido en exceso)
Velocidad de subida (carga)	Hasta 25 Mbps
Latencia	Entre 25 y 250 ms promedio
Disponibilidad del servicio (SLA)	Mínimo 99.5% mensual (ver numeral 5)
Tipo de conexión	Full dúplex, límite de datos (500GB)

2.3. ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO

Tipo de solicitud	Horario	Tiempo de atención / ejecución
Atención a requerimiento	7x24	30 minutos
Ejecución de cambios normales	7x24	7 horas
Ejecución de cambios programados	5x8	72 horas

Indicadores de nivel de servicio

Adicionalmente, el proveedor deberá garantizar y demostrar el cumplimiento de los siguientes indicadores mínimos:

Disponibilidad mensual mínima: 99.5% (equivalente a un máximo de 3 horas 39 minutos de indisponibilidad al mes).

Operación del servicio: 24 horas del día, los 7 días de la semana, sin excepción.

Tiempo máximo de restablecimiento (MTTR): 6 horas continuas desde el reporte de la falla, para fallas atribuibles al proveedor.

Mesa de soporte: disponible 24/7, con canales telefónico, correo electrónico y/o chat, y registro de casos mediante número de ticket.

Monitoreo: el proveedor deberá contar con monitoreo remoto proactivo del enlace y notificar a la Entidad ante degradaciones o interrupciones detectadas.

Reportes de disponibilidad: informe mensual con estadísticas de uptime, incidentes, tiempos de atención y solución.

Garantía de disponibilidad permanente (24/7)

El requisito central e innegociable de la presente contratación es que el servicio de Internet esté disponible de manera permanente, continua e ininterrumpida las 24 horas del día, los 7 días de la semana (24/7). En consecuencia, el proveedor deberá:

- Suscribir y anexar a su propuesta una carta de garantía de disponibilidad del servicio, en la que se comprometa formalmente a operar el servicio en modalidad 24/7 durante toda la vigencia del contrato.
- Garantizar que no existirán ventanas de mantenimiento, actualizaciones o interrupciones programadas que afecten el servicio, salvo autorización previa y por escrito de la Entidad, notificada con mínimo cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.
- Disponer de mecanismos propios de redundancia y contingencia (p. ej. múltiples satélites/beams, enrutamiento alterno) que aseguren la continuidad del servicio ante fallas parciales de su red.
- Responder por cualquier interrupción del servicio, sin importar la causa técnica interna del proveedor, salvo los eventos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrados.

El incumplimiento de la garantía de disponibilidad permanente se considerará un incumplimiento grave de las obligaciones contractuales y dará lugar a las penalidades e, incluso, a la terminación anticipada de la orden de servicio.

2.4. INSTALACIÓN DEL ENLACE DE FIBRA ÓPTICA AÉREA

Comprende el suministro, instalación, tendido, terminación, pruebas y puesta en funcionamiento de un enlace de fibra óptica aérea entre el punto principal del proyecto y el punto remoto definido por GECELCA.

Esta actividad incluye, como mínimo:

- Levantamiento técnico y verificación de la ruta del tendido.
- Suministro e instalación de fibra óptica monomodo para intemperie.
- Instalación de herrajes, cajas de empalme, ODF, patch cords, organizadores y demás accesorios requeridos.
- Tendido aéreo sobre la infraestructura de postería existente.
- Terminación, pruebas de continuidad, potencia óptica y certificación del enlace mediante OTDR.
- Entrega de documentación técnica, planos o memoria *as-built*, cuando aplique.

2.5. SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y SERVICIO ADMINISTRADO DE FIREWALL

Comprende el suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de equipos firewall tipo NGFW/UTM, con el fin de brindar seguridad perimetral a la conectividad del Proyecto Pondores.

Esta actividad incluye, como mínimo:

- Suministro de equipo firewall y licenciamiento requerido.
- Instalación física, energización y conexión de los equipos.
- Configuración inicial de interfaces, direccionamiento, políticas de seguridad, reglas de acceso, VPN y demás parámetros requeridos por GECELCA.
- Pruebas de funcionamiento y validación de la operación de los equipos.
- Prestación del servicio administrado de firewall, incluyendo monitoreo de disponibilidad y desempeño, administración de políticas, altas, bajas y cambios, manejo de logs, soporte técnico, escalamiento y notificación de eventos asociados al servicio.

2.6. SOPORTE POR EVENTO PARA EL TENDIDO DE FIBRA ÓPTICA

Comprende la atención de daños, fallas, cortes o afectaciones que se presenten sobre el tendido de fibra óptica aérea, previa solicitud o autorización de GECELCA.

El soporte ante eventos deberá estar disponible en modalidad **24/7**, y EL CONTRATISTA deberá iniciar la atención del evento en un tiempo máximo de **doce (12) horas**, contadas a partir del reporte realizado por GECELCA.

Este soporte será prestado únicamente bajo demanda y por evento efectivamente atendido, e incluye, como mínimo:

- Revisión y diagnóstico de la falla reportada.
- Desplazamiento al sitio, cuando aplique.
- Reparación o restablecimiento del tramo afectado.
- Pruebas de funcionamiento posterior a la atención.
- Entrega de informe de la actividad realizada, soporte fotográfico y evidencias de la atención del evento.

El soporte por evento estará vigente hasta el **treinta y uno (31) de diciembre de 2026**, sin que su inclusión implique para GECELCA la obligación de consumir la totalidad del rubro previsto.

2.7. PERFIL DEL PERSONAL REQUERIDO

EL CONTRATISTA debe cumplir con todos los requisitos de salud, seguridad y medio ambiente (HSE, por sus siglas en inglés) para la ejecución de la actividad.

2.8. IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a identificar debidamente al personal que preste el servicio, con su respectivo carné y uniforme.

2.9. ASPECTOS DE SEGURIDAD

EL CONTRATISTA debe garantizar las condiciones de seguridad para el personal en el sitio, equipos y área de trabajo, mediante la aplicación de las normas de seguridad y la legislación vigente para prevención de riesgos y para la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

Durante la visita de inspección y ejecución, EL CONTRATISTA deberá asegurar la presencia en sitio de personal especializado en Seguridad, Salud y Medio Ambiente (HSE). Este personal debe estar debidamente calificado para llevar a cabo el análisis de actividades de alto riesgo, riego eléctrico, trabajos en espacios reducidos y trabajos en altura. Así mismo, debe tener las competencias para la implementación y supervisión de todas las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de los estándares de seguridad y salud, así como las normativas ambientales aplicables.

Los trabajos serán oportunamente coordinados entre GECELCA y EL CONTRATISTA gestionando las consignaciones o libranzas sobre los equipos y los permisos pertinentes.

2.10. DAÑOS DE OBJETOS

EL CONTRATISTA se hace responsable por cualquier daño que se presente en el sistema de medida por causa de la maniobrabilidad durante la realización de las actividades de normalización.

2.11. SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO

GECELCA efectuará la supervisión y administración permanente del servicio, comunicando a EL CONTRATISTA por escrito las observaciones a que haya lugar, obligándose éste a corregirlas inmediatamente.

3. FORMULARIOS DE LA PROPUESTA

3.1 INSTRUCCIONES GENERALES

Los Proponentes deberán diligenciar todos los formularios que se estipulan en esta solicitud para presentación de su Propuesta, en los términos y condiciones solicitadas en ellos. Si los espacios previstos en los formularios son insuficientes, el Proponente deberá incluir las hojas adicionales que sean necesarias, referenciando claramente la información que suministran en cuanto al formulario y espacio que complementan.

3.2 INFORMACIÓN DEL PROPONENTE

El Proponente debe diligenciar la propuesta en la siguiente forma:

- Formulario No. 1 CANTIDADES Y PRECIOS DE LA PROPUESTA.

FORMULARIO No. 1 CANTIDADES Y PRECIOS DE LA PROPUESTA

SOLICITUD DE OFERTA PGE-16248			GECELCA S.A. E.S.P.		
OBJETO: Suministro y servicio de instalación, puesta en funcionamiento y soporte de un enlace de fibra óptica aérea para el proyecto Pondores.					
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANT**	**UNIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	Suministro y servicio de instalación y puesta en funcionamiento de un enlace de fibra óptica aérea.	1	Servicio		
2	Servicio de instalación, alquiler y administración de firewall Fortigate 30G.	1	Servicio		
3	Servicio de Internet 500GB (7/24)	1	Servicio		
4	Servicio de soporte por evento para la atención de daños, fallas o afectaciones en el tendido de fibra óptica aérea.	1	Servicio	$10.000.000	$10.000.000
				Subtotal	
				IVA (19%)	
				Total	

Nota: En caso de requerirse, se estima un presupuesto de diez millones de pesos **($10.000.000)** para el servicio de soporte por evento para la atención de daños, fallas o afectaciones en el tendido de fibra óptica aérea, estos conceptos se solicitarán previamente por el administrador del contrato y serán pagados de acuerdo con lo realmente ejecutado, para lo cual el proponente deberá presentar al Administrador del Contrato la factura de lo ejecutado para su aprobación.

EL PROPONENTE

Firma
Nombre:
C.C. No.: